



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOCORRO-SANTANDER  
Rad. 2021-00141-00

Socorro, Tres (03) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

Dentro de este proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por **ANDREA BALLESTEROS RUEDA**, en contra de **NÉSTOR JULIO GARCÍA BLANCO** propietario del establecimiento de comercio **La Botica Socorrana**, identificada con el **NIT 91.071.183-4**, radicado al Nr. 2021-00141-00, se cumplió la vinculación de la parte demandada, quien por intermedio de apoderado judicial, contestó la demanda oponiéndose a las pretensiones y formulando excepciones de mérito.

El Despacho procede a revisar la contestación de la demanda y como quiera, que reúne los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social reformado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, y por cuanto fue presentada oportunamente, será admitida la contestación y se fijará fecha para la **Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, y el decreto de pruebas pedidas por las partes.**

En virtud de lo expuesto, el Despacho,

**DISPONE:**

**1º.-** Aceptar la contestación de la demanda ordinaria laboral presentada por **NÉSTOR JULIO GARCÍA BLANCO** propietario del establecimiento de comercio **La Botica Socorrana**, identificada con el **NIT 91.071.183-4**, radicado al Nr. 2021-00141-00, en la forma en que fue presentada.



**2º.-** Señalar la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.), del día **CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, para iniciar la audiencia prevista en el artículo 72 y 77 del C. de P. L., y S. S., modificado por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, Modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la que se adelantarán la *Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, y el decreto de pruebas pedidas por las partes*, dentro de este proceso ordinario laboral radicado al Nr. 2021-00141-00.

**3º.-** La audiencia, se realizará virtualmente a través de la aplicación Microsoft Teams o Lifesize, para ello, los usuarios de la administración de justicia, deben descargar dicha aplicación y contar con un computador o teléfono celular que tenga cámara, micrófono y acceso a señal de internet.

**4º.-** Una vez el Juzgado programe la audiencia en el calendario del juzgado, al correo personal de las partes o interviene les llegará una invitación a la cual deberán ingresar, Confirmar asistencia y seleccionar la opción de unirse a reunión por Microsoft Teams o Lifesize. Seguidamente, les aparecerá una nueva ventana que les preguntará, ¿Cómo desea unirse a la reunión de Teams o Lifesize?, para lo cual deberán seleccionar el recuadro que aparece en la parte superior derecha en letra color azul que dice: abrir en aplicación micosoft teams o Lifesize. De esta manera, accederán de forma inmediata a la aplicación de Teams o Lifesize y solo deberán dar click en Unirse Ahora.

**5º.-** Si tienen alguna duda, puede comunicarse a través de los canales oficiales del juzgado, teléfono fijo 7272876 y al correo electrónico [j02cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co). 3156412763.

**6º.-** Se requiere a la parte demandante para que allegue al Juzgado antes de la fecha para la realización de la audiencia, los correos electrónicos de cada una de las partes, demandantes, demandados apoderados y de los testigos que van a ser parte del mismo, con el objeto de enviarles la citación a unirse a la audiencia, de conformidad con las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

**7º.-** Se le reconoce personería para actuar al Dr. JOSÉ HUMBERTO SIERRA GARCIA, abogado portador de la C.C. No. 1.098.674.450 de Bucaramanga y T.P. No. 215.069 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandado NÉSTOR JULIO GARCÍA BLANCO, en los términos y con las



facultades que le fueron conferidas en el poder que allego con la contestación.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,**

**El Juez,**

**RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ**